

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante auto del 2/12/2021 21 se tuvo como notificado por conducta concluyente a la demandada llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., quien había contestado la demanda, a través de apoderada Doctora Laura Emilce Avellaneda Figueroa (archivo 20),. Pasa con (01-21 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 26 de Abril 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiséis de Abril del Dos Mil Veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado la Doctora LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA, a nombre de su representada y llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A..-
- 2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.
- 3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya

ORDINARIO N° 540013105002-2019-00081
DEMANDANTE: VICTOR EDUARDO QUINTERO GOMEZ
DEMANDADO: BAVARIA & CIA. S.C.A. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bf8e42311d345daba6d8f1da34a3d3c1b9e2b8722018dc5c19a3debd5b21a**

Documento generado en 26/04/2022 04:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 09) el 8/11/2021 se designo como curador ad-litem al Doctor Iván Eduardo Guerrero Díaz de la demandada Junta Nacional de Calificación de invalidez. En (archivo 10) el 9/11/2021 Elaboran el Edicto Emplazatorio, el 17 enero 2022 se publicó el edicto en Registro de Emplazados de Rama Judicial del poder Público. En (archivo 11) con oficio número 1103 del 1 Diciembre 2021 se le comunico al doctor Ivan Eduardo Guerrero días su designación de curador ad-litem y hasta la fecha no aceptado el cargo. Pasa con (00-11 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 26 de Abril del 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiséis de Abril del dos mil veintidós.-

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo al Doctor Alirio Peñaranda Mora, ubicado calle 19N número 16 BE-126 barrio Niza aliriopemora_abogado@hotmail.com comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35f0fd89639acf05cea271fb6172cefc929e30d64dce0dd0f733b44caf5c77c**

Documento generado en 26/04/2022 04:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Edgar Alexi Leal Villamizar contra Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP. En (archivo 02) el 2/12/2021 se ordenó notificar a la demandada, a la Agencia Nacional Defensa Juridica del Estado, Procurador Judicial para Asuntos Laborales. En (archivo 03) el 15/03/2022 Se notificó a las partes mencionadas anteriormente, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, vencieron términos y no contestaron demanda. Pasa con (00-03 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cucuta, 26 de Abril 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiséis de Abril del dos veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP, Agencia Nacional Defensa Juridica del Estado, Procurador Judicial para Asuntos Laborales, por las razones arriba citadas.
- 2.- Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S., para el día veinticinco (25) de Agosto del dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37f3ccd0070dcea910dd51fd6f5821d9a876d86dabd3bc9cfcb2fad8948ea9**
Documento generado en 26/04/2022 04:02:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Sonia Stella Sierra Casadiego contra Porvenir S.A. y Colpensiones. En (archivo 24) el 5/11/2022 se ordenó notificar a Colpensiones y Procurador Judicial para Asuntos Laborales. En (archivo 25) el 13/12/2021 se notificó a Colpensiones y Procurador Judicial para asuntos laborales, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico. En (archivo 26) el 13/01/2022 contesto demanda Colpensiones por intermedio de apoderado judicial Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras. Procurador Judicial para Asuntos Laborales venció el término y no se hizo ningún pronunciamiento. Pasa con (01-27 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 26 de abril 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiséis de Abril del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Sociedad Arellano Jaramillo & Abogado S.A.S representada legalmente por Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.736.240 quien actúa en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública No.3372 del 02/09/2019 .-

2.- RECONOCER a la señora Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

- 3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS a nombre de Colpensiones (archivo 26).-
- 4.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación al Procurador Judicial para Asuntos Laborales por las razones arriba citadas.-
- 5.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Veinticinco (25) de Agosto del dos mil veintidós (2022) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf215acb635138664c8dbd22e6f819724dfc3a6c5a436bd76848c22476f00b6**
Documento generado en 26/04/2022 04:02:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**